

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



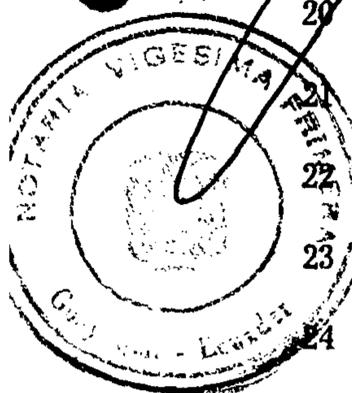
DEL CANTON
GUAYAQUIL

A6. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



090 50 02
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
FACHIMO S.A.-----
(Capital: S/ 2'000.000,00)---

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno, ante
3 mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo, Primero de este
4 Cantón, comparecen los señores: RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera,
5 empleada; RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado, LUIS ESTEBAN GOMEZ
6 AMADOR, soltero, estudiante; RAUL FARIÑO BAJAÑA, soltero, empleado; y,
7 ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado, estudiante. Los comparecientes
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
9 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el
10 objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios
11 derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
12 presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO:
13 Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la
14 que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al
15 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al
16 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
17 constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas, el señor Raul
18 Gómez Amador; la señorita Ruth Aguirre Andrade; el señor Luis Esteban
19 Gómez Amador; el señor Raul Fariño Bajaña; y, el señor Arturo Fariño,
20 Bajaña, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
21 Guayaquil, de estado civil solteros los cuatro primeros y casado el último.
22 SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llame FACHIMO S.A.-
23 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es de carácter civil y
24 se dedicará a la compraventa -para sí- de bienes inmuebles y a la
25
26
27
28



1 administración de los mismos, pudiendo realizar toda clase de actos y
2 celebrar toda clase de contratos propios de la actividad inmobiliaria,
3 relacionados con su objeto y permitidos por la Ley. La Compañía no se
4 dedicará al corretaje de bienes raíces ni al ejercicio del comercio ni de
5 la industria. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de
6 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente
7 contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta
8 General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo el cumplimiento de
9 los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley
10 de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal
11 de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia
12 del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-
13 El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
14 dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil
15 sucres cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
16 SOCIAL.- El capital social de la Compañía FACHIMO S.A. se encuentra
17 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el
18 señor Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientos noventa y seis
19 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el
20 señor Arturo Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria y nominativa de
21 un mil sucres; el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción
22 ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Raúl Fariño Bajaña,
23 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, la
24 señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y
25 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
26 capital social de la Compañía FACHIMO S.A., es pagado por
27 los accionistas de la siguiente manera: El señor Raúl Gómez Amador,
28 ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve

000.00 03

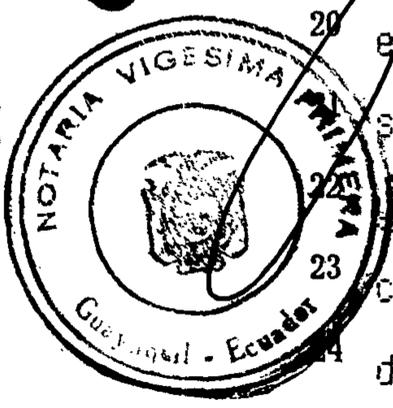
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mil sures, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que
 2 ha suscrito; el señor Arturo Fariño Bajaña, ha pagado, en dinero efectivo, la
 3 cantidad de doscientos cincuenta sures, valor del veinticinco por ciento de
 4 la acción que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado,
 5 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sures, valor del
 6 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Raúl Fariño
 7 Bajaña, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
 8 sures, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la
 9 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
 10 doscientos cincuenta sures, valor del veinticinco por ciento de la acción
 11 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
 12 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
 13 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
 14 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
 15 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
 16 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
 17 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
 18 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
 19 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO. El gobierno de la Compañía
 20 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
 21 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
 22 del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
 23 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
 24 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 25 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
 26 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
 27 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán
 28 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se



1 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
2 Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la
3 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
4 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo
5 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
6 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
7 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.
9 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
10 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
11 ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente
12 Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
13 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto
15 en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán
16 derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO:
17 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será
18 ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente
19 General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán
20 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán
21 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES
22 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar
23 y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la
24 Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente,
25 quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y
26 los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver
27 acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva
28 Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa;



Banco del Progreso

Nº 000.00 04
1614

Guayaquil, 17 de abril de 1991

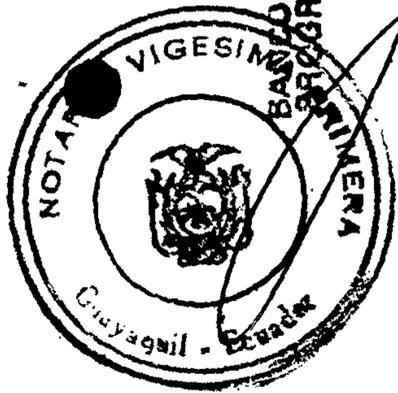
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía FACHIMO S. A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
LIC. RAUL GOMEZ AMADOR	\$ 499.000,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	250,00
ARTURO FARIÑO BAJAÑA	250,00
RUTH AGUIRRE ANDRADE	250,00
RAUL FARIÑO BAJAÑA	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/. 500.000,00
QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



\$ 500.000,00 Cts

BANCO DEL PROGRESO
[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

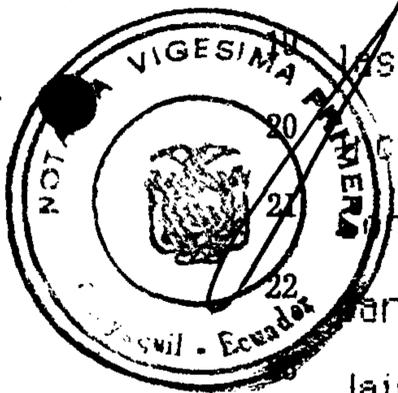
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



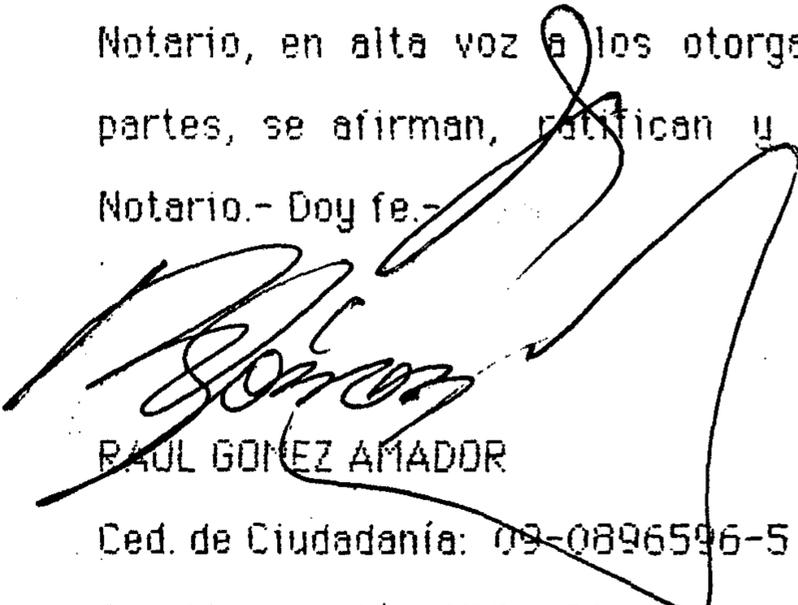
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.
2 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El
3 Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más
4 amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y
6 suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de
7 ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
8 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que
9 la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
10 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La
11 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y,
12 en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
13 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre
14 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
15 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
17 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Jaime Del
18 Hierro Cordero, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas
19 las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e
20 inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la
21 Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
22 para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado
23 Jaime Del Hierro Cordero.- Registro número cinco mil novecientos setenta
24 y uno.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
25 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
26 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
27 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración
28 de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el



1 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
3 Notario.- Doy fe.-

4 
5
6 RAUL GOMEZ AMADOR

7 Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

8 Certif. Votación: 139-190

9 
10
11 LUIS ESTEEAN GOMEZ AMADOR

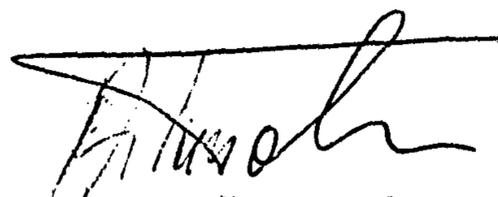
12 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

13 Certif. Votación: 139-189

14 
15
16 RUTH AGUIRRE ANDRADE

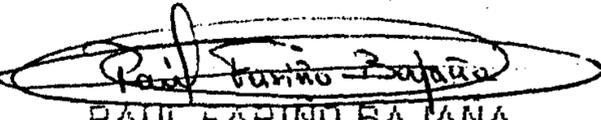
17 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

18 Certif. Votación: 004-197

19 
20
21 ARTURO FARIÑO BAJANA

22 Ced. de Ciudadanía: 09-0952592-5

23 Certif. Votación: 070-305

24 
25
26 RAUL FARIÑO BAJANA

27 Ced. de Ciudadanía: 09-1384874-3

28 Certif. Votación: No constó en padrones (Cert. # 299605)

29 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
30 CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de-
31 su otorgamiento.-

32 
33 **MARCOS DIAZ CASQUETE**
34 Notario Vigésimo Primero
35 Cantón Guayaquil

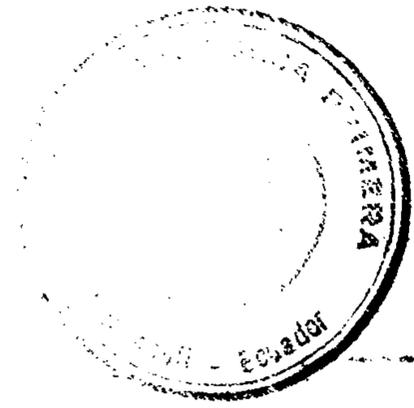


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución número 91-2-1-1-0001151, dictada por el Subintendente de De
3 recho Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el
4 2 de Mayo de 1991, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha re
5 solución, al amrgén de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCI
6 ON DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "FACHIMO S.A.", otorgada por ante mí
7 el 18 de Abril de 1991.-Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos no -
8 venta y uno.-

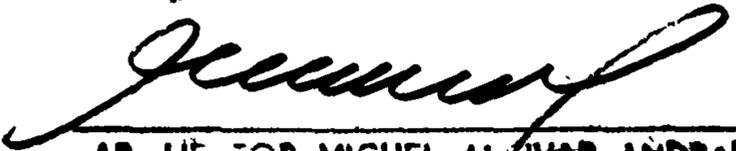

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Certifico que con fecha de hoy, y:

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0001151, dictada el 2 de Mayo de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita en esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de FACHIMO S. A. , de fojas 12.206 a 12.213, número 4.263 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.479 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 005070

096 17

Guayaquil 3 JUN 1991

Señor

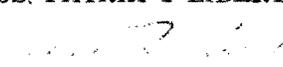
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **FACHIMO S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL